



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 429/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)"

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 429/2020

**Que**, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 429/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, renova el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

**Que**, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad."

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

**Que**, el Art. 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Dirección de Vinculación. - Es una dependencia académica que promueve, planifica, coordina y evalúa modalidades de vinculación de la Universidad con la sociedad, a través de su interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria. En el ámbito de sus competencias, la Dirección de Vinculación, desarrolla entre sus líneas operativas programas, proyectos y servicios de vinculación social, ambiental y cultural - artístico, gestión de prácticas preprofesionales e inserción laboral, con el propósito de responder a las necesidades de la población con especial atención en las personas, grupos y contextos de vulnerabilidad, contribuyendo con pertinencia a los fines de la educación superior, mejoramiento de la oferta académica y perfeccionamiento profesional en su contexto de influencia local, regional, nacional e internacional."

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante Oficio No UTMACH-DVINCOPP-2020-198-OF\_13082020, de fecha 13 de agosto de 2020, la Ing. Katerine Guevara Correa, Directora de Vinculación remite oficio que indica:

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 429/2020

“En el ámbito de las actividades de internacionalización y movilidad académica de nuestra Universidad, que se gestionan a través la Dirección de Vinculación, tengo a bien hacer de su conocimiento el pronunciamiento jurídico favorable, emitido con Oficio Nro. UTMACH-PG-2020-311-OF de julio 31 de 2020 inherente a continuar con el trámite regular para la aprobación del documento denominado: “PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA”.

En este sentido, solicito a usted interponga sus buenas gestiones ante los señores Miembros de Consejo Universitario, a fin de que se analice y apruebe el mismo en beneficio de las y los estudiantes de nuestra Institución de Educación Superior.

Protocolo, que una vez aprobado, se socializará con autoridades de las Facultades, profesores, estudiantes y contrapartes de movilidad.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; renovado el estado de excepción mediante decreto 1126 a fin de continuar con el control de la enfermedad y mitigar el contagio masivo en el estado ecuatoriano; una vez conocida y analizado el Protocolo para Actividades de Internacionalización y Movilidad Académica de la Universidad Técnica de Machala; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DVINCOPP-2020-198-OF SUSCRITO POR LA ING. KATERINE GUEVARA CORREA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR Y EXPEDIR EL PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, SOCIALICE EL PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PREVIA SU APLICACIÓN.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 429/2020

**ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EL PRESENTE REGLAMENTO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**DISPOSICIÓN GENERAL.**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 11 septiembre de 2020.

Machala, 02 de octubre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### 1.-Antecedentes:

La Universidad Técnica de Machala con resol. 371/2018 de junio 13 de 2018 por intermedio de su Consejo Universitario, aprobó la Comisión de Internacionalización, con el objetivo de iniciar las gestiones administrativas, académicas, legales y financieras que permitan desarrollar actividades para internacionalizar nuestra universidad, como anexo a la resolución se aprobaron los siguientes documentos:

- Guía para potenciar la internacionalización en la Universidad Técnica de Machala. La guía contiene los siguientes apartados:
- Plan de Socialización de la guía mencionada en el punto 1.
- Plan de la UTMACH Study Abroad Fair
- Sugerencias de afiliación a organismos o asociaciones que fomentan la internacionalización y sus buenas practicas

De ello se determinó la necesidad institucional de desarrollar acciones que permitan fortalecer los procesos de internacionalización de la universidad.

### 2.- Fundamentación Legal:

El artículo 11 de la Declaración Mundial sobre Educación Superior para el siglo XXI: Misión y visión; emitida por la UNESCO; señala que, “la calidad en la educación superior debe ser caracterizada mediante una dimensión internacional que permita la movilidad de docentes y estudiantes, entre instituciones de educación superior y el mundo laboral; dentro y entre países.”

**La Constitución De La Republica del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 442 de fecha 20 de octubre del 2008, con última reforma a fecha de agosto del 2018 y de estado vigente, indica lo siguiente:**

**Art. 355.-** El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

**Art. 343** primer inciso establece que, "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.";

**Art. 350** determina que, "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

**Art. 356**, señala que, "El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes";

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

**Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el registro Oficial No. 298 del 12 de octubre de 2010, con última modificación del 02 de agosto de 2018, de estado vigente, pertinentemente, expresa lo siguiente:**

**Art. 12.- Principios del Sistema.** - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

**Art. 71** establece que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”;

**Art. 138.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.-** Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

**Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 31 del 07-jul.-2017, estado: Vigente.**

**Art. 14.- Principio de juridicidad.** La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

**Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública.** Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario 042/2019 de fecha 24 de enero de 2019, en su parte pertinente indica:**

**Art. 25.** Deberes y atribuciones del Consejo Universitario. - Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

n) Autorizar a la Rectora o Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad;

### 3.- Definiciones:

**-Internacionalización:** Es el proceso de expandir nuestra oferta académica de pregrado y posgrado, así como los servicios que ofrecemos a nivel internacional.

**-Movilidad Académica:** Se entiende por Movilidad estudiantil, cuando un estudiante de pregrado o postgrado realiza fuera de su Universidad de manera presencial o virtual y de forma transitoria; prácticas, cursos cortos, aprobación de créditos, visitas académicas o técnicas que correspondan a su plan de estudio, participación en eventos de academia, científicos, presentación de resultados de proceso de investigación, o actividades sociales, culturales, artísticas alineadas a la normativa vigente.

La Movilidad académica y las responsabilidades de la Universidad Técnica de Machala como política institucional, se orientan a la expansión de los programas de movilidad académica como principal característica de la internacionalización actual. La movilidad académica internacional, tanto de los estudiantes como de los investigadores y los profesores, es una actividad internacional altamente competitiva, en varios países se ha decidido invertir para atraer el talento más brillante a sus instituciones y poder así entregar profesionales con altas habilidades para los procesos de innovación, investigación, vinculación, y demás procesos de gestión universitaria.

Sin duda alguna existen retos relacionados con la movilidad académica y profesional, esto es un hecho que no debe subestimarse, así como el alto potencial del desarrollo generado para la Universidad Técnica de Machala en pro de la comunidad estudiantil.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

El objetivo inicial de ayudar a los estudiantes de países en desarrollo para que obtengan un título en otro país y luego regresen a su ámbito de origen y contribuyan al desarrollo nacional se está desvaneciendo rápidamente a medida que las naciones compiten en la carrera para captar a los mejores estudiantes y profesores del siglo XXI.

La tecnología y las redes sociales brindarán nuevas oportunidades para compartir talento, es probable que la carrera para la captación de profesionales con altas habilidades a través de la movilidad estudiantil se prolongue activamente durante un tiempo, por lo que cuando la movilidad estudiantil demanda que la Universidad Técnica de Machala brinde al estudiante toda la asesoría y seguimiento de las estancias estudiantiles, por ejemplo cuando se trate de un traslado físico, se deberá monitorear la seguridad e integridad del estudiante, lo que incluye coordinación con las respectivas embajadas.

La pretensión de los programas conjuntos es ofrecer a los estudiantes una rica experiencia académica internacional y mejorar sus oportunidades de encontrar trabajo, el impacto de las nuevas formas de movilidad académica internacional sobre el reconocimiento y la promoción de culturas autóctonas y diversas es un tema que promueve la multiculturalidad, ya que las modernas tecnologías de la información y la comunicación y el movimiento de personas, ideas y culturas más allá de las fronteras nacionales ofrecen nuevas oportunidades para promover la cultura propia en otros países e incrementar la fusión y la hibridación de culturas de manera internacional.

**-Intercambio:** Es un programa en el que un estudiante elige residir por un tiempo determinado en otro país para aprender -entre otras cosas- lengua y cultura.

**-Políticas:** Son el conjunto de directrices que establecen normas, procedimientos para algún fin en particular.

**4.- Objeto del Protocolo:** El presente protocolo permitirá guiar, detallar y realizar las gestiones internas; así como los trámites administrativos de la universidad con la finalidad de planificar y coordinar las estrategias de internacionalización y demás instrumentos para el fortalecimiento institucional.

**5.- Actividades a desarrollar en cumplimiento del protocolo:**

1. Coordinar y socializar los instructivos, procedimientos y protocolos de internacionalización.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Establecer las políticas institucionales de internacionalización con el objetivo de potenciar los procesos de movilidad a nivel institucional y asesorar a estudiantes, profesores y personal administrativo sobre esta dinámica.
3. Formular y evalúa el Plan Anual de Movilidad Académica de acuerdo a la planificación estratégica y operativa, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos
4. Coordinar reuniones de trabajo para la planificación, seguimiento de procesos e instrumentos institucionales con actores internos y externos según sea necesario.
5. Consensuar criterios y determinar estrategias para la formulación de formatos de seguimiento, control y evaluación de movilidad saliente y entrante.
6. Organizar y Coordinar los eventos institucionales de gestión de la internacionalización.
7. Desarrollar jornadas de inducción sobre los procesos de internacionalización con la comunidad universitaria y contrapartes.
8. Calificar y determinar los lineamientos para la presentación y aprobación de propuestas de proyecto de cooperación internacional.
9. Informes técnicos de pertinencia de gestión, según la naturaleza de la cooperación internacional.
10. Determinar y establecer las estrategias institucionales para la captación de auspicio, descuentos y beneficios de financiamiento u otros derivados las alianzas internacionales.
11. Las demás que señale la Ley, el Estatuto, normativa, reglamentos e instructivos internos.

### 6.- Actores en los procesos de movilidad e internacionalización:

- Autoridades
- Docentes
- Estudiante
- y personal de las direcciones académicas y administrativas vinculadas en la gestión de movilidad e internacionalización.

<b>Elaborado por:</b> Eco. Adela Oviedo Guerrero, Analista de Pasantías y Prácticas	<b>Revisado por:</b> Mgs. Katerine Guevara Correa, Directora de Vinculación
--	--



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

-----

Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.  
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala  
CERTIFICA:

Que, el presente PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, fue aprobado por Consejo Universitario en sesión realizada el 11 de septiembre de 2020, mediante resolución nro. 429/2020.

Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.  
SECRETARIA GENERAL

Jessy J, Eduardo V.

